



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MOMPÓS BOLÍVAR**

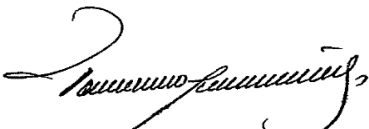
AUTO INTERLOCUTORIO No. 510

Radicado No. 13468408900120210017600

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que existe doble radicación, ya que se trata de las mismas partes, hechos y pretensiones del proceso 2021-00122, cursante en este Juzgado. Provea.

Mompós, Bolívar. 30 de mayo de 2023.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA CREDICARIBE SAS

DEMANDADO: FAISE MANCILLA GARCIA Y SUSANA DE ARMAS JIMENEZ

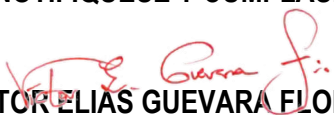
ASUNTO: CANCELACION DE RADICACION

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisados los libros radicadores que lleva el despacho, se advierte que existe doble radiación del proceso de la referencia, verificándose que se trata de las mismas partes, hechos y pretensiones del proceso ejecutivo con radicación 2021-00122, incluyendo el mismo título objeto de recaudo, proceso en el que se libró mandamiento de pago, mediante auto de fecha 7 de febrero de 2023, razón por la cual este Juzgado, se abstendrá de darle trámite a la presente demanda y ordenará la cancelación de la radicación No. 2021-00176, en consecuencia,

RESUELVE:

CUESTION UNICA. CANCELAR la radicación No. 2021-00176 correspondiente al proceso ejecutivo iniciado por **COMERCIALIZADORA CREDICARIBE SAS** contra **FAISE MANCILLA GARCIA Y SUSANA DE ARMAS JIMENEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ